

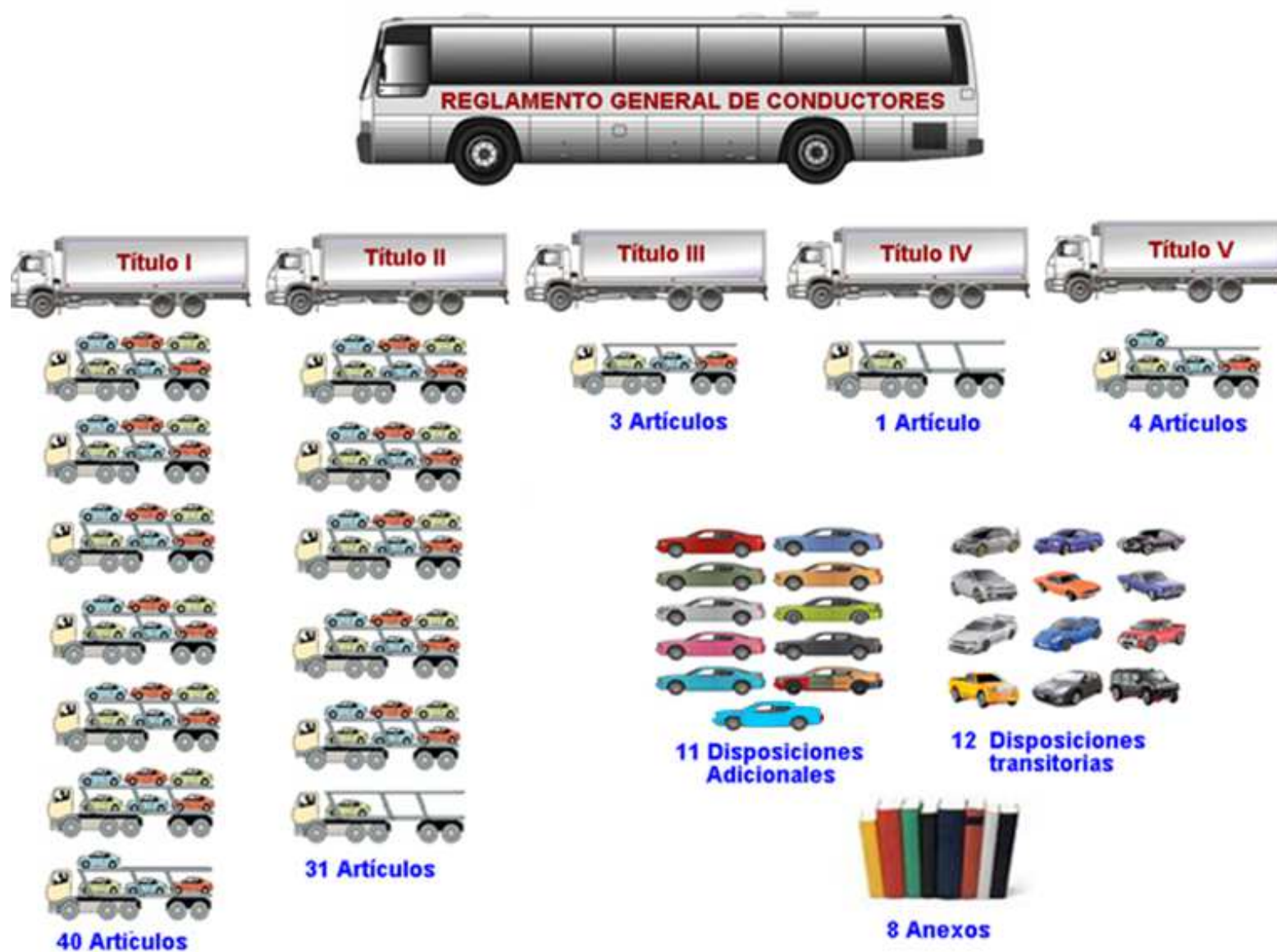


REGLAMENTO GRAL. DE CONDUCTORES

RD 818/2009 Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA



ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO





TITULO I – AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONDUCIR

Capítulo I (art. 1 a 14)

 Permisos y licencias de conducción.

Capítulo II (art. 15 a 24)

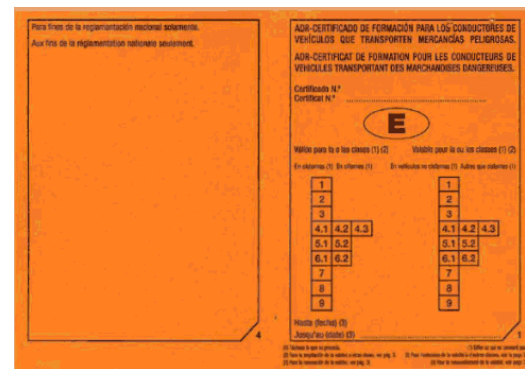
 Permisos expedidos en la UE y en el EEE.

 Regulación autorización especial Mercancías Peligrosas.

Capítulo III

 Obtención autorización especial Mercancías Peligrosas.

 Permiso Internacional



TITULO II – ENSEÑANZA CONDUCCIÓN Y PRUEBAS APTITUD

Capítulo I (art. 41 a 43)

 Disposiciones generales

Capítulo II (art. 44 a 46)

 De las pruebas de aptitud psicofísica

Capítulo III (art. 47 a 62)

 Pruebas a realizar para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

Capítulo IV (art. 63 a 71)

 Pruebas a realizar para autorización especial par conducir vehículos con mercancías peligrosas





TITULO III – PERMISOS EXPEDIDOS POR EJERCITOS, POLICÍA Y GUARDIA CIVIL

- Escuelas y Organismos autorizados (Art. 72)
- Canje permisos de conducción y autorización transporte materias peligrosas (Art. 73)
- Formación impartida Escuelas Oficiales de Policía (Art. 74)





TITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones y sanciones (art. 75)



 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO SUBDIRECCIÓN DE TRÁFICO		NÚMERO DE EXPEDIENTE 	
Fecha: Hora:			
PRECEPTO INFRINGIDO			
R.D. CIRCULACIÓN ☐ R.T. DE INSEGURIDAD ☐	R.D. UNIFORME ☐ R.T. DE INSEGURIDAD ☐	Artículo: Parágrafo:	Importe sanción: \$ Puntos:
LUGAR DE LA DENUNCIA			
Via:	Punto:	Con dirección:	Pagar multa en el acto: ☐ SI ☐ NO
DETENCIÓN DENUNCIANTE			
DETENCIÓN DEL DENUNCIADO			
Nombre y Apellido:		Fecha de nacimiento:	
D.N.I. / C.C. / R.C.:		Clase:	
DETENCIÓN DE LA PERSONA QUE CONDUCE			
Nombre y Apellido:		Fecha de nacimiento:	
D.N.I. / C.C. / R.C.:		Clase:	
DETENCIÓN DEL DENUNCIADO			
Nombre y Apellido:		Fecha de nacimiento:	
D.N.I. / C.C. / R.C.:		Clase:	
DECLARACIÓN DEL COBRO O DEPÓSITO			
DECLARACIÓN para fiscalizar que la persona denunciada ha entregado la sanción de multa:			
Correo: de importe de la sanción - retenido en el DTE. \$			
DEMANDANTE / NOTIFICADO		FIRMA DEL DENUNCIADO (NO IMPLICA COIMPROMISO)	
N.º identificación:	URBIDAD:	N.º identificación:	URBIDAD:
DCE:		FIRMA:	
NOT:			
FIRMAS:			



TITULO V – REGISTRO DE CONDUCTORES E INFRACTORES

- 🚗 Registro de Conductores e Infractores (art. 76)
- 🚗 Datos que han de figurar en el Registro (art. 77)
- 🚗 Tratamiento y cesión de datos (art. 78)
- 🚗 Derechos de los interesados (art. 79)





MOTIVOS NUEVO REGLAMENTO (1)

- 🚧 **Actualizar en un único documento la legislación dispersa sobre conductores.**
- 🚧 **Transposición de la Directiva 2006/126/CE, sobre armonización del Permiso de Conducción.**
- 🚧 **Transposición de la Directiva 2008/65/CE, que modifica la Directiva 91/439/CEE, sobre el permiso de conducción, respecto a la inscripción en los vehículos sin pedal de embrague (o palanca accionada manualmente para las categorías A o A1), del código comunitario 78.**





MOTIVOS NUEVO REGLAMENTO (2)

- ❖ **Desarrollo del Art. 5**, apartados a), b) y h) de la **Ley de Tráfico y Seguridad Vial**, que se refiere a las competencias del Ministerio del Interior.
- ❖ **Desarrollo de los Art. 59, 60, 63, 64** (autorizaciones administrativas), **65** (infracciones) y **67** (sanciones) de la misma **Ley**.





MOTIVOS NUEVO REGLAMENTO (3)



Objetivo de la Directiva 2006/126/CE trasladada al Reg. Gral. Conductores.

- a) **Reducir las posibilidades de fraude**, al eliminar el formato de papel.
- b) **Garantizar la libre circulación de los ciudadanos**, al unificarse los permisos y su validez.
- c) **Contribuir a la mejora de la seguridad vial**, al introducir el permiso AM y armonizar la periodicidad de los controles médicos para los conductores profesionales y mejorar la formación de los examinadores.





MOTIVOS NUEVO REGLAMENTO (4)

🚗 En 2009 coexistían **más de 110 modelos de permisos en Europa** y es preciso establecer definitivamente un modelo único, para aumentar la seguridad del tráfico y facilitar la libre circulación de las personas que se establecen en un Estado miembro distinto de aquel que ha expedido el permiso.





MOTIVOS NUEVO REGLAMENTO (5)

- 🚧 **Adaptar el Reglamento** a la introducción en la Ley de Tráfico del **Permiso por puntos**.
- 🚧 **Establecer como único el modelo de permiso de conducción en plástico**.
- 🚧 **Ampliar y uniformar los períodos de vigencia de los permisos**.
- 🚧 **Implantar nuevas categorías de permisos:** AM, A2, A y BTP y autorizar el B96.
- 🚧 **Regular al personal examinador**.





MOTIVOS NUEVO REGLAMENTO (6)

- 🚗 **Simplificar los procedimientos administrativos de conductores** (como la aportación de determinadas fotocopias o de documentos que se duplicaban en los trámites para obtener o renovar cualquier clase de autorización para conducir).





MOTIVOS NUEVO REGLAMENTO (7)

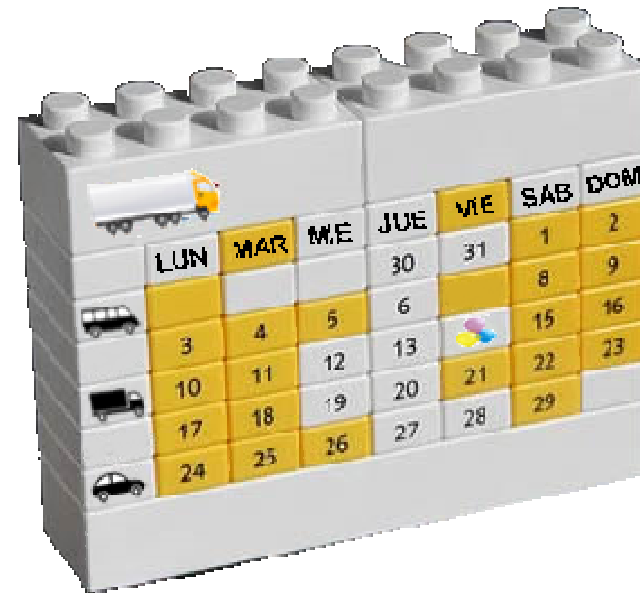
-  Dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas de 09.09.04, que declaró contrario al Derecho Comunitario el que el RGCond en su redacción originaria **impusiera a los nacionales de Estados miembros de la UE que adquiriesen su residencia en España la obligación de inscribir sus permisos** en las correspondientes jefaturas de tráfico.
-  El Real Decreto 62/2006, ya había modificado el Art. 23 del RGCond y ahora se quiso ajustar el Reglamento a la interpretación del Tribunal Supremo en su sentencia de 04.06.2009.





PLAZOS ENTRADA NUEVO REGLAMENTO (1)

- 🚗 Con carácter general el 09.12.2009
- 🚗 Anexo VIII, Examinadores, el 19.01.2013
- 🚗 Los turismos que no tengan reposacabezas pudieron utilizarse hasta el 08.12.2011





PLAZOS ENTRADA NUEVO REGLAMENTO (2)

-  **Los vehículos dados de alta en autoescuelas que no reúnan los requisitos del Anexo VII del nuevo Reglamento, podrán utilizarse hasta el 09.12.2019**
-  **Los utilizados en las pruebas de destreza y circulación para la obtención de permisos B+E, C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E, dados de alta con anterioridad al 20.10.2004, que no reúnan los requisitos exigidos en el Anexo VII podrán utilizarse hasta el 30.09.2013**





NORMATIVA SOBRE CONDUCTORES

A partir del 8 de diciembre de 2009:

- ④ Ley de Tráfico y Seguridad Vial (RD 339/1990)
- ④ Reglamento General de Conductores (RD 818/2009).
- ④ Orden INT 2596/2005, por el que se regulan los **cursos de sensibilización y reeducación vial**.





PENDIENTE DE REGULAR POR O.M. (1)



Se podrá regular el AM limitado (detallándolo más).



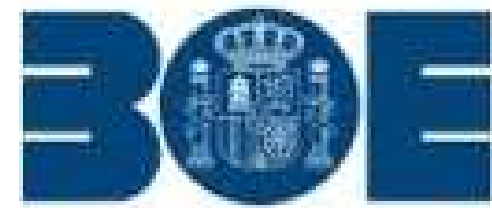
La obtención del B96, mediante un curso, para llevar remolque de más de 750 kg (no ligero), cuando la MMA del conjunto supere los 3.500 kg, con un máximo de 4.250 kg. (Desde la entrada en vigor del RGCond se puede obtener mediante examen).





PENDIENTE DE REGULAR POR O.M. (2)

-  **La licencia de conducción acompañada** para obtener el B (obtener el permiso con menos edad de la exigida pero viajando acompañado)
-  **El nº de preguntas y respuestas de los exámenes teóricos** así como los **criterios de calificación de aptitudes y comportamientos.**
-  **El examen por ordenador.**
-  **El desarrollo, regulación y control del personal examinador.**





DEROGACIONES

El nuevo Reglamento deroga:

- ⚠ **Reglamento General de Conductores 772/1997.**
- ⚠ **Orden de Pruebas de 04.12.2000 (se mantiene “de facto”).**
- ⚠ **Código de la Circulación de 1934.** Aquellos pocos artículos que aún seguían en vigor.
- ⚠ **Orden INT 3452/2004** sobre la introducción progresiva del permiso en formato de plástico.
- ⚠ **Orden INT 4151/2004** sobre los códigos comunitarios y nacionales que figuran en los permisos y licencias.



NOVEDADES (1)

- ⚠ **Nuevos plazos entre convocatorias y de penalización.**
- ⚠ **Se indica que en los vehículos a utilizar en las pruebas,** no se podrán utilizar dispositivos o elementos que no vengan de serie en la gama media del vehículo de que se trate.
- ⚠ **Períodos de vigencia de permisos:** cambian para adaptarlos a la Directiva 2006/126.
- ⚠ **Se suprime la autorización especial** para transporte escolar o de menores.



NOVEDADES (2)

- ◆ **Nueva clase de permiso AM**, de validez comunitaria, que sustituye a la hasta ahora existente LCC.
- ◆ **Acceso progresivo a la clase A** con la aparición de una nueva clase A2.
- ◆ **El BTP pasa a ser una clase de permiso**, con validez limitada al territorio nacional.



Formulario de solicitud de permiso de conducir. El formulario contiene campos numerados del 1 al 12. En la columna 9, se listan las clases de vehículos: A1, A, B, C1, C, D1, D, BE, C1E, CE, D1E, DE, b1p. La clase A2 está resaltada con un círculo azul y una flecha negra. En la columna 10, hay un recuadro rojo con el número 5. En la columna 12, hay un recuadro rojo con el número 5.

13.	9.	10.	11.	12.
14.	A1			
	A			
	B			
	C1			
	C			
	D1			
	D			
	BE			
	C1E			
	CE			
	D1E			
	DE			
	b1p			
	12.			

1. Apellidos 2. Nombre
3. Fecha y lugar de nacimiento
4a. Valido desde
4b. Valido hasta
4c. Autoridad que expide el permiso
5. Número
10. Valido desde
11. Valido hasta
12. Observaciones

NOVEDADES (3)



Cambian algunos vehículos que pueden conducirse con cada clase de permiso o licencia:

-  Las motocicletas que pueden ser conducidas con el nuevo A2 no se corresponden con las del actual A.
-  Introduce la posibilidad de **conducir con el B** conjuntos de vehículos de hasta 4.250 kg MMA. siempre que se hayan superado pruebas o una formación especial.
-  Introduce cambios en la conducción de vehículos especiales agrícolas (límite de velocidad) y no agrícolas (en función de la MMA).





NOVEDADES (4)

-  Inclusión de normas referidas a los examinadores del permiso de conducción, a los que se exige una cualificación mínima.



NOVEDADES (5)

Un modelo único de permiso de conducir.

 El modelo de permiso en tarjeta de plástico, cuya implantación progresiva se reguló por una OM, que el nuevo Reglamento deroga, queda como **modelo único**, de modo que progresivamente se irá retirando el modelo en cartulina rosa.

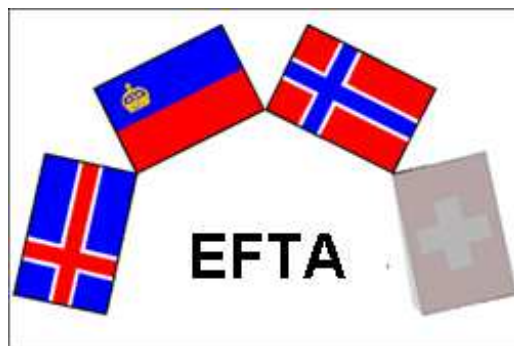


13.	9.	10.	11.	12.
14.	AM 			
	A1 			
	A2 			
	A 			
	B 			
	C1 			
	C 			
	D1 			
	D 			
	BE 			
	C1E 			
	CE 			
	D1E 			
	DE 			
	btp			
	12.			

1. Apellidos 2. Nombre
3. Fecha y lugar de nacimiento
4a. Válido desde:
4b. Válido hasta:
4c. Autoridad expedidora
5. Número
10. Válido desde:
11. Válido hasta:
12. Observaciones

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

-  La **Unión Europea** y la **EFTA** (excepto Suiza) conforman el Espacio Económico Europeo (EEE).
-  La EFTA (European Free Trade Area) es una organización económica que nació en 1960, a la que actualmente sólo pertenecen cuatro países europeos. Suiza es miembro de la EFTA pero ha decidido no integrarse en el Espacio Económico Europeo.



ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

VALIDEZ PERMISOS EEE

- ⌚ Cuando nos referimos a permisos de la UE debemos recordar que bajo la normativa europea están comprendidos los permisos del EEE.
- ⌚ La edad debe ajustarse a la exigida en España. Así un permiso B no tendría validez en España hasta que su titular tuviese 18 años aunque lo hubiese obtenido, en otro país, a los 17.



Liechtenstein (160 km²)





UNA ÚNICA AUTORIZACIÓN EN EL EEE

-  **Ninguna persona puede ser titular de más de un permiso o licencia** expedidos por un Estado que forme parte del Espacio Económico Europeo.
-  **Aunque se puede tener un permiso y una licencia a la vez** si con el permiso que se posee no se pueden conducir cierto tipo de vehículos. Por ejemplo, se puede tener el permiso A y la licencia de vehículos agrícolas.
-  **Si tiene más de uno de ellos**, le será retirado el que proceda para su anulación o remisión al país que lo emitió.





COMPARTIR INFORMACIÓN

- ⚠ Se prevé el establecimiento de una red europea o registro común de permisos de conducir, que permita a los Estados miembros el necesario intercambio de información sobre los permisos que hayan expedido, canjeado, sustituido, renovado o anulado.





REGISTRO EUROPEO DE CONDUCTORES

- Éste registro resulta esencial para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 15.2, el cual recoge por primera vez la no validez en España de los permisos UE cuando éstos estén restringidos, suspendidos o retirados en la UE o en España.

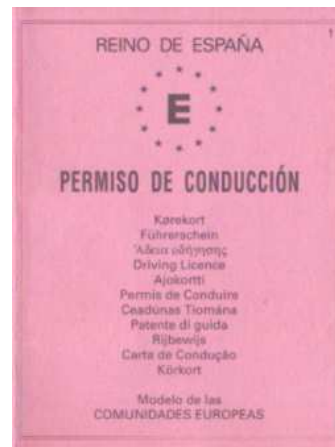




EQUIVALENCIA DE PERMISOS Y LICENCIAS

Disposición Transitoria Segunda:

- Ⓜ Los permisos expedidos conforme al Reglamento de 1997 siguen siendo válidos hasta que finalice su período de vigencia.
- Ⓜ Se sustituirán cuando se renueven o por cualquier otro trámite.
- Ⓜ Figura una tabla de equivalencias entre los permisos y licencias regulados en el RD 772/1997 y el nuevo RD 818/2009.





Contacto

Amando Baños Rodríguez

amando@mundo-r.com